

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 13 de abril de 2015

Núm. 82

SUMARIO

	Página		Página
ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2015			
Anuncio de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza relativo a acuerdo por el que se determina el número de diputados correspondientes a la Diputación Provincial de Zaragoza, así como su distribución entre los partidos judiciales	2	Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal	
SECCIÓN SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncio del Área de Fomento sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	2	Anuncio sobre notificación a interesados de expedientes relacionados con percepción indebida de prestaciones por desempleo	12
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la formalización del contrato del "Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2015, Cádiz-Pueblos Blancos"	2	Servicio Provincial de Economía y Empleo	
Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales en la provincia de Zaragoza	2	Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector Fabricantes de Galletas de la provincia de Zaragoza	12
Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	3	Anuncio sobre resolución por la que se resuelve inscribir y publicar sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza relativa al convenio colectivo del sector de Lavanderías Industriales de Zaragoza	16
Anuncio relativo a decreto por el que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia	6	SECCIÓN SEXTA	
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (4) del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos) relativos a notificaciones de expedientes administrativos a interesados	6	Corporaciones locales	
Anuncio del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificación de trámite de audiencia previa en relación a solicitud de demolición parcial en Urbanización Torres de San Lamberto	8	Comarca del Aranda (4)	17
Anuncios (12) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	8	Comarca de la Comunidad de Calatayud	22
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (4) sobre solicitudes y concesiones relacionadas con diversos aprovechamientos de aguas ubicados en distintos términos municipales	11	Erla (2)	25
		Tarazona	25
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13	26
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8	26
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 5 (6)	26
		Juzgado núm. 6	27
		<i>Juzgados de Violencia sobre la Mujer</i>	
		Juzgado núm. 1	28
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes "La Efesa", de Chiprana	
		Junta general ordinaria	28
		Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas	
		Junta general ordinaria	28

ELECCIONES LOCALES Y A CORTES DE ARAGÓN 2015

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 4.499

La Junta Electoral Provincial de Zaragoza, en su reunión del día 8 de los corrientes, y en relación con el número de diputados correspondientes a la Diputación Provincial de Zaragoza y su distribución entre los partidos judiciales, ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de diputados correspondientes a la Diputación Provincial de Zaragoza será de veintisiete, que siguiendo las normas del mencionado artículo se reparten a cada partido judicial de la siguiente manera:

Zaragoza	16 diputados
Calatayud.....	4 diputados
Ejea de los Caballeros	3 diputados
Tarazona	2 diputados
Caspe	1 diputado
Daroca	1 diputado
Total.....	27 diputados

Publíquese este acuerdo en el BOPZ para su debida difusión.

Zaragoza, a ocho de abril de dos mil quince. — El presidente de la Junta Electoral Provincial, Carlos Lasala Albasini. — La secretaria, Laura Pérez-Surio Sanz.

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

ÁREA DE FOMENTO

Núm. 4.208

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación adoptados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), ante la cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido a la citada Área, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones sobre el acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Laclleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (L.O.), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

Expediente	Denunciado/a	Localidad	Fecha acuerdo	Sanción	Norma infringida/art.
8/2015	JOSE MARIA RUA SEGADE	BARAKALDO (BIZKAIA)	19/02/2015	60 euros	L.39/2003-Art.90.2.e)
15/2015	M.º DE LOS ANGELES ESCRIBANO LORENZO	PONTE CALDELAS (PONTEVEDRA)	10/03/2015	32 euros	L.39/2003-Art.90.2.e)

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACIÓN

Núm. 4.403

ANUNCIO relativo a la formalización del contrato "Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2015, Cádiz- Pueblos Blancos".

- Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza
- Objeto del contrato: Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2015, Cádiz-pueblos blancos.
- Procedimiento: abierto. Tramitación: anticipada. Forma de adjudicación: varios criterios
- Presupuesto de licitación: 404.134,20 euros, IVA excluido; 25.795,80 euros de IVA, correspondientes al 6,38% de IVA, y un total de 429.930 euros, IVA incluido.

- Publicación en el perfil de contratante: 26 de diciembre de 2014.
 - Anuncio de licitación: BOPZ núm. 295, de fecha 26 de diciembre de 2014.
 - Fecha de adjudicación: Decreto núm. 601, de fecha 4 de febrero de 2015.
 - Adjudicatario: Viajes Barceló, S.L.
 - Importe de adjudicación: 297.040 euros, IVA excluido; 18.960 euros correspondientes al IVA, y un total de 316.000 euros, IVA incluido
 - Fecha de contrato: 26 de marzo de 2015
- Zaragoza, a 7 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

CONTRATACIÓN

Núm. 4.404

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2015, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia número 1.005, de fecha 30 de marzo de 2015, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

- Entidad adjudicatario: Diputación Provincial de Zaragoza
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2015 (ref.: 13/15).
 - Plazo de ejecución: La duración del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2015.
 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación de 205.000 euros, IVA excluido, 43.050 euros correspondientes al IVA, y un total de 248.050 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza (entrada por calle Cinco de marzo, 8).

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.3. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.4. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. Criterios de adjudicación:

- CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

1. Mejoras de carácter general:

- Tiene un porcentaje de participación del 20% en la valoración total, lo que equivale a dos puntos, abarcando los siguientes extremos, a cada uno de los cuales se le asignarán 0,50 puntos:

- Señalización.
- Mejoras en áridos, capa de rodadura (granulometrías y emulsiones).
- Cuidados medio ambientales.
- Seguridad y salud.

En relación con lo establecido en los puntos a), c) y d), se exigirá como mínimo lo establecido en la legislación vigente, valorándose los siguientes aspectos: grado de innovación de las medidas adoptadas, viabilidad de las mismas, la organización y precisión de las actividades a desarrollar para aplicar dichas mejoras, su vinculación con el objeto del contrato, así como cualquier otro aspecto que redunde en una prestación más eficaz del servicio. Se aplicará la máxima puntuación en cada uno de los extremos (0,50 puntos) a la oferta que satisfaga en mayor medida dichas indicaciones, asignando 0 puntos a la que no ofrezca ninguna mejora. El resto de las proposiciones se valorará de forma proporcional.

En relación con lo establecido en el punto b), se exigirá como mínimo lo señalado en el artículo 5.3.2, "Áridos del pliego de prescripciones técnicas", valorándose cualquier aspecto que suponga una mejora respecto a las calidades reflejadas en dicho artículo, siempre que previamente haya sido ensayado y probado, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que mejor cumpla con este requisito, y asignando 0 puntos a la que se ajuste a los mínimos que se exigen en este apartado. El resto de las proposiciones se valorará de forma proporcional

• CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

1.º Equipos adscritos a las obras

- Tiene un porcentaje de participación del 10% en la valoración total, lo que equivale a un punto.

Para la ejecución de los diferentes trabajos deberán adscribirse los medios técnicos adecuados y necesarios para su correcta realización, y de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

El punto que le corresponde a este apartado se distribuye entre los tres subapartados que contiene de la siguiente forma:

—Equipo para los trabajos que impliquen movimiento de tierras: 0,50 puntos.
 —Equipo para el trabajo que implique el extendido de la mezcla bituminosa en caliente: 0,25 puntos.

—Equipo para el trabajo que implique la puesta en obra de tratamientos superficiales: 0,25 puntos.

Siendo el número y composición de los equipos el siguiente:

• Para los trabajos que impliquen movimiento de tierras, mínimo un equipo y máximo seis equipos, compuesto cada uno de ello por:

- Una máquina motoniveladora.
- Una máquina retroexcavadora-cargadora (mixta).
- Dos camiones dumper.
- Un rodillo compactador.
- Una cuba de riego.
- Una máquina retroexcavadora.
- Una máquina cargadora.

• Para el trabajo que implique el extendido de la mezcla bituminosa en caliente, mínimo un equipo y máximo seis equipos, compuesto cada uno de ellos por:

- Una máquina extendedora para la mezcla bituminosa en caliente
- Dos camiones para transporte de la mezcla bituminosa en caliente
- Un compactador neumático
- Un compactador metálico
- Una máquina barredora
- Una cisterna de agua
- Un camión de riego asfáltico

• Para el trabajo que implique la puesta en obra de tratamientos superficiales, mínimo un equipo y máximo seis equipos, compuesto cada uno de ello por:

- Un camión de riego asfáltico.
- Un distribuidor de gravilla.
- Un compactador neumático.
- Un compactador metálico.
- Una máquina barredora.
- Una cisterna de agua.
- Dos camiones para el transporte de gravilla.

La valoración en este caso se efectuará mediante la aplicación de un criterio de proporcionalidad, de manera que a la oferta que más equipos ofrezca se le puntuará con la máxima puntuación en cada caso, siendo el resto de las puntuaciones proporcionales entre ellas y la que no mejore el número mínimo de equipos exigidos se le puntuará con 0 puntos.

2.º Condiciones económicas:

Tiene un porcentaje del 40% en la valoración total, lo que se traduce en cuatro puntos. Se aplicarán de forma proporcional a la baja realizada con respecto al presupuesto de licitación del servicio de conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales, obteniendo la máxima puntuación la oferta más barata, es decir, cuatro puntos, la que no mejore el tipo, cero puntos, y el resto de manera proporcional.

La puntuación de las diferentes ofertas se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Oferta n}^\circ \text{ i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta n}^\circ \text{ i} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

La valoración total vendrá dada por la media ponderada de las valoraciones correspondientes a cada tipo de trabajo, calculada por el procedimiento descrito, y de acuerdo con la siguiente ponderación:

—Perfilado y refino de cuneta, de sección triangular en terreno sin clasificar, con transporte de los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo (ml): 10%

—Perfilado y refino de taludes en desmonte y terraplén, en terreno sin clasificar, incluso retirada y transporte de los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo, completamente terminado (metros cuadrados): 10%.

—Desbroce y limpieza superficial de terreno sin clasificar, por medios mecánicos, con carga y transporte de los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo, incluyendo la retirada de arbolado menor de 10 centímetros (metros cuadrados): 10%.

—Fresado mecánico de pavimento bituminoso en espesor variable, incluso recorte de juntas y transporte a vertedero (metros cuadrados): 5%.

—Saneado de blandón incluyendo excavación y transporte a vertedero y posterior relleno con grava-cemento compactada (metros cúbicos): 15%.

—Mezcla Bituminosa en Caliente tipo D-10, en bacheos, incluso extendido, compactación y parte proporcional de riego de imprimación (tn): 25%.

—Doble Tratamiento Superficial en bacheos, incluso relleno, extendido y compactación de zorra artificial (metros cuadrados): 25%.

Esta ponderación viene determinada por el mayor o menor grado de necesidad de cada tipo de trabajo que, dada la experiencia del Servicio, cabe esperar.

Las bajas económicas que se presenten por encima del 30% se considerarán desproporcionadas.

3.º Plazo de inicio de las actuaciones:

El plazo de inicio de ejecución de los trabajos de conservación y mejora de caminos y vías rurales (art. 10 del pliego de prescripciones técnicas), que es al que se refiere este criterio de adjudicación tiene un porcentaje de participación del 20% en la valoración total, lo que equivale a dos puntos. Se valorará siguiendo un sistema de proporcionalidad de acuerdo con la mejora que del mismo realice cada una de las ofertas presentadas, atribuyéndole la máxima puntuación, es decir, dos puntos a la que oferte un plazo de inicio de más corto, siendo el resto

de puntuaciones proporcionales entre ésta y la que no ofrezca ninguna mejora respecto al plazo de inicio de ejecución en el pliego de prescripciones técnicas señalado, que puntuará con cero puntos.

4.º Período de garantía:

Tiene un porcentaje del 10% en la valoración total, lo que se traduce en un punto, distribuido de tal forma que a la oferta que presente un mayor plazo de garantía, con un límite de seis años, se le puntuará con la máxima puntuación, es decir, un punto, siendo el resto de puntuaciones proporcionales entre ésta y la que no mejore el plazo de garantía señalado en el pliego de prescripciones técnicas, que puntuará con cero puntos.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno, dos y tres del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza. (Fax: 976 288 929).

9. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 4.399

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.013, de 31 de marzo de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante interinidad, de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza vacante de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, nivel VI del vigente convenio colectivo del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

—Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los distintos servicios (agua y alcantarillado, alumbrado e instalaciones eléctricas, vías de acceso al Monasterio, acceso a las dependencias, cuidado de mobiliario y enseres).

—Ejecución de obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad, sustitución de bombillas, etc.).

—Limpieza de jardines, poda de árboles, tratamientos fitosanitarios, desbroce de canales de riego, aplicación de fertilizantes y riegos.

—Manejo de las máquinas herramientas (cortadora de césped, tractor y carretilla).

—Colaboración en la organización de actos y reuniones que se celebren en el Monasterio, cuando así se le requiera.

—Atención al público, teléfono, expedición de entradas, distribuir documentos y correspondencia.

—Conducción de vehículos, debiendo estar en posesión del permiso de conducir B.

1.2. El centro de trabajo será el Monasterio de Veruela y la incorporación del trabajador al centro de trabajo no devengará el abono de cantidad alguna en concepto de kilometraje.

1.3. El sistema de selección será mediante concurso-oposición, que constará de un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria y de una fase de concurso.

1.4. En el presente proceso selectivo se aplicará la tramitación de urgencia regulada en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profes-

sional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.^a *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y poseer el permiso de conducción de la clase B en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, con carácter interino, de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.^a *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de Marzo, 8) en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos [o mediante ingreso en cuenta Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES82 2085 5200 84 0331125163] los derechos de examen, que se fijan en 6,01 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias, así como fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Si reúne la condición de minusvalía, deberá cumplimentar el apartado correspondiente, y deberá adjuntar junto con la solicitud de participación de esta convocatoria el dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de calificación, del grado de minusvalía correspondiente, en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el tiempo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La forma reglamentaria establecida es la recogida en los artículos 18.1 d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.

En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Base 4.^a *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.^a *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior de los previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6.^a *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y una fase de concurso.

6.2. FASE DE CONCURSO: En esta fase se valorará lo siguiente:

6.2.1) Experiencia profesional: Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado en materias relacionadas con la plaza convocada, hasta un máximo de 5 puntos, a razón 0,50 puntos por año completo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

6.2.2) Formación: Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo de la plaza convocada, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos por hora hasta un máximo de 5 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

Terminada la fase de oposición, el tribunal, con arreglo al baremo anteriormente expresado, valorará los méritos que documentalmente hubieren acreditado los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, con lo que la puntuación final vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, más la puntuación otorgada en la fase de concurso.

6.3. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El mismo consistirá en resolver, en el tiempo y forma que determine el tribunal, uno o varios supuestos prácticos, de acuerdo con las funciones y contenido práctico de la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con los temas incluidos en el anexo de las presentes bases.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

A la vista de la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

6.4. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá a disposición, y tanto, de la misma, queaeso refundido de la Ley de Contratos del Sector Pste Servicio Provincial de Zaragoza, junto cá en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el correspondiente apartado de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.5. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7.^a *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá

proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "J", según la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 36, de 11 de febrero de 2015).

7.3. La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados 6.2.1) y 6.2.2) de la base sexta, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "J", según la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 36, de 11 de febrero de 2015).

7.4. Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.5. Presentación de documentos.

En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2 y de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.^a *Nombramiento y firma de contrato.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento interino correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no formalizara el correspondiente contrato dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento interino efectuado.

Base 9.^a *Lista de espera para nombramiento de interinos.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuación global obtenida en el concurso-oposición.

Dicha lista de espera también se destinará, cuando resulte procedente, para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto de la convocatoria, o cualquier otra incluida en el nivel profesional (nivel VI) con destino en el Monasterio de Veruela.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate establecido en la base 7.3.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10.^a *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Temario

Tema 1. Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Tema 2. Organización y funcionamiento del Monasterio de Veruela.

Tema 3. Características del Monasterio de Veruela.

Tema 4. Máquinas y herramientas en jardinería.

Tema 5. Sistemas de riego en el Monasterio de Veruela.

Tema 6. Labores de mantenimiento: Jardinería. Electricidad. Fontanería. Albañilería.

Tema 7. Sistemas de seguridad en el Monasterio de Veruela.

Tema 8. Atención al público: Normas generales.

Tema 9. Medidas de prevención en las labores de mantenimiento.

Tema 10. La provincia de Zaragoza: Nociones generales.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 4.496

Esta Presidencia, por decreto del día de la fecha, ha resuelto la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones públicas, del puesto de trabajo de técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia (clave 8806), aprobada por decreto núm. 141, de fecha 22 de enero de 2015, a favor de Jesús Rubio Beltrán.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.359

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Antigua Casa Colás, S.L. en calidad de titular de la actividad de bar, restaurante, denominada "Gran Taberna Olé", sita en calle Mártires, 10 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 917561/2014:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015 acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad a nombre de Antigua Casa Colás, S.L. (B99417909) de la actividad de bar, restaurante, (epígrafe III.1 y 7 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en Mártires, 10, cuyo funcionamiento resultó autorizado en expediente 27012/2003.

Segundo. — Tenerlo por desistido del acto de Comunicación Previa relativo al inicio de la actividad de bar, restaurante, (epígrafe III.1 y 7 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en Mártires, 10 y archivar sin más trámite el expediente; toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 05/11/2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza Municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha comunicación sin que haya aportado la misma,

se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y 17.1 Ley 11/2005 Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón a la que sustituye y 138 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una comunicación previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — Informarle asimismo que, el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad durante dicho plazo, podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia (artículo 48.a Ley 11/05).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 22 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.360

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Raúl Campanales Quintero en calidad de titular de la actividad de bar denominada "La Ribera", sita en Greg. García Arista, 21 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 641215/2014:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015 acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Raúl Campanales Quintero (46874200Q) la solicitud de Licencia de Funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar, (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), denominado La Ribera en local sito en García Arista, Greg., 21, como consecuencia de no haber subsanado las deficiencias indicadas en el/los informe/s del Servicio de Inspección de fecha 17 de noviembre de 2014, que le fueron puestas de manifiesto en el trámite de audiencia previo a la resolución denegatoria de su solicitud, establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común, que le fue notificado el día 1 de diciembre de 2014.

Segundo. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 17.1 Ley 11/2005 Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón y 138 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no obtenga la correspondiente Licencia de Funcionamiento, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — Advertirle asimismo que, el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad antes de dar cumplimiento a lo indicado en el apartado anterior, podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por la apertura del establecimiento sin licencia o autorización (artículo 48.a Ley 11/05), y la subsiguiente tramitación de un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística que puede finalizar resolviendo el cierre del local.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la modificación llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 5 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.365

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Julieta Susana Pereira Nogueira, titular de la actividad de bar denominada “Zurracapote”, sita en Lasala, Manuel 6 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 839156/2014

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 5 de febrero de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Julieta Susana Pereira Nogueira, con NIF/CIF X7989864D en calidad de titular de la actividad bar denominada Zurracapote, sita en Lasala, Manuel 6 la sanción de 601,00 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en el incumplimiento de la condición particular de Licencia de Apertura que prescribía lo siguiente: Horario: 08,00 a 22,00 horas.

Todo ello a la vista de la denuncia de Policía Local en fecha y hora respectivamente 23 de agosto de 2014 a las 00,50 h.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28 apartado 3, letra b de la Ley 37/2003 del Ruido de 17 de noviembre.

Las denuncias de la Policía Local gozan de presunción de veracidad tal como se establece, en general para todo tipo de denuncias, en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 11.5 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular para las denuncias por incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia en materia de contaminación acústica (en este caso, la condición relativa al horario de la actividad en virtud del aislamiento acústico acreditado), en los artículos 27.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y 41.2 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, artículos todos ellos en relación con el 10.2 (párrafo segundo) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Dicha presunción de veracidad encuentra su fundamento en el hecho de que las denuncias de los agentes de la autoridad describen hechos constatados directamente por aquellos y, aunque se trata de una presunción ‘iuris tantum’ y por ello susceptible de prueba en contrario, la parte denunciada no ha aportado tal prueba que desvirtúe esa presunción de veracidad que acompaña a las denuncias de la Policía Local.

La sanción que en este acto se impone está prevista en el artículo 29.1 b. de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella Ley. En general, el ejercicio de una actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la licencia en materia de contaminación acústica (en este caso, la condición relativa al horario de la actividad en virtud del aislamiento acústico acreditado) lesiona el derecho de los vecinos a disfrutar en su vivienda de condiciones de tranquilidad y descanso, con la consiguiente perturbación de su calidad de vida, además del efecto nocivo que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruido tiene sobre la salud y la conducta de las personas. Y la intencionalidad del presunto responsable resulta evidente por depender de la exclusiva voluntad del titular del establecimiento el horario efectivo de su apertura y cierre.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos Núm. 3.366

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Waltrapas, S.L., titular de la actividad de bar denominada “La Picaraza”, sita en Solano, Bruno 14, local, izda. y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 619554/2014.

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 15 de enero de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Waltrapas, S.L., con NIF/CIF B99337552 en calidad de titular de la actividad bar denominada La Picaraza, sita en Solano, Bruno 14, local, izda. la sanción de 900,00 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios.

Todo ello a la vista de las denuncias de Policía Local en fechas y horas respectivamente 3 de junio de 2014 a las 22,59 y el 17 de junio de 2014 a las 22,58. La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza Municipal para la Protección contra los Ruidos y las Vibraciones.

Las denuncias de la Policía Local gozan de presunción de veracidad tal como se establece, en general para todo tipo de denuncias, en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 11.5 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular para las denuncias por superar los valores límite de los niveles sonoros, en los artículos 27.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y 41.2 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, artículos todos ellos en relación con el 10.2 (párrafo segundo) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Dicha presunción de veracidad encuentra su fundamento en el hecho de que las denuncias de los agentes de la autoridad describen hechos constatados directamente por aquellos y, aunque se trata de una presunción ‘iuris tantum’ y por ello susceptible de prueba en contrario, la parte denunciada no ha aportado tal prueba que desvirtúe esa presunción de veracidad que acompaña a las denuncias de la Policía Local. Es cierto que para que tengan valor probatorio las denuncias de los agentes de la autoridad deben aquellas formalizarse en documento público observando los requisitos legales pertinentes, condición que en este caso se cumple toda vez que de las actas de medición de ruidos que obran en el expediente se desprende que la Policía Local ha observado todas las reglas establecidas en el Anexo 7 de la Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones (‘Características de medición de ruido y de vibraciones’).

La sanción que en este acto se impone está prevista en el artículo 29.1 b. de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella Ley. En general, el ejercicio de una actividad sobrepasando el nivel de ruido máximo permitido por horario y decibelios lesiona el derecho de los vecinos a disfrutar en su vivienda de condiciones de tranquilidad y descanso, con la consiguiente perturbación de su calidad de vida, además del efecto nocivo que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruido tiene sobre la salud y la conducta de las personas. Y la intencionalidad del presunto responsable resulta evidente por depender de su exclusiva voluntad el nivel de ruido producido en el establecimiento.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El secretario general. P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística

Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación

Núm. 3.367

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Oscar Cámara Gil, en representación de Lucía Cámara Oliver, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del trámite de audiencia previa en relación a su solicitud de demolición parcial en Urbanización Torres de San Lamberto, calle C, 20 D, expediente n.º 0078737/2015:

“Con relación al expediente de referencia por este servicio gestor se han detectado deficiencias subsanables, por lo que se le requiere a Vd. para que en el plazo de 10 días hábiles lleve a cabo la subsanación de las mismas, de conformidad con las previsiones contempladas al artículo 71, redactado por ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentar la siguiente documentación:

1) Justificación de pago electrónico o copia del documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza Fiscal número 13). 2) Dos Proyectos de Derribo suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial que incluirá Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos). 3) Hoja de características. 4) Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda (dos ejemplares). 5) Certificado de desratización. 6) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (R.D. ya citado).

Dicha documentación podrá aportarse en los siguientes lugares:

En el Servicio de Inspección Urbanística, como Servicio responsable de su tramitación, mediante documento de comparecencia de 8:30 a 10:30 horas (Vía Hispanidad, 20, 1ª planta, Edificio Seminario).

En el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, de 8:30 a 14:30 horas (Vía Hispanidad, 20, planta baja, Edificio Seminario), en el mostrador de la entrada, como aportación al presente expediente.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015. — La letrada-jefe de la Unidad Jurídica, Estefanía Delpuy García.

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.361

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad:

• Providencia de fecha 22 de enero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
110225/2014	MARTIN BERNAL MIRIAM

Por infracción al artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

• Providencia de fecha 23 de enero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
108880/2014	BABAS AMAZIGH

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 26 de enero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
67834/2015	CHARLIE GILBERT LODS

Por infracción al artículo 45.1 f) en relación con el artículo 5.1 j) de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones y actividades publicitarias; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 750 euros.

Expediente	Denunciado
67822/2015	CHARLIE GILBERT LODS

Por infracción al artículo 45.1 f) en relación con el artículo 5.1 h) de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones y actividades publicitarias; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 750 euros.

• Providencia de fecha 27 de enero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
95997/2014	CLAVERIA GONZALEZ ADRIAN
106374/2014	MURILLO CASASNOVAS AARON
108849/2014	ARAGONES SANGÜESA SERGIO

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 5 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
108801/2014	LARRAÑAGA DA COSTA NEREA
97229/2014	FRACA ROYO DAVID
90833/2014	BENTO MACHADO ALEJANDRO
107028/2014	AICHOUNE AMIROUCHE

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 6 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
T1123204900/2014	GAMBA TOME CARLOS
T1120183435/2014	DOS ANJOS DOS ANJOS AUGUSTO MANUEL
T1110173555/2014	FUENTES MADRID JOSE Mº
T1124091837/2014	FERNANDEZ PUNTERO DESIREE

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/98 de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

• Providencia de fecha 9 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
T1223062807/2014	VELAZQUEZ MONJE Mº SOLEDAD
T1225153048/2014	OLIVAS HERVAS JUAN PABLO
T1224202821/2014	NIKOLOVA VANYOBA MARIANA
T1223094040/2014	GRACIA ALGUERO IGNACIO
T1226160508/2014	MERCERON TRENARD LUDMILA
T1224193343/2014	GALLARDO VERA BETTY VERONICA

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/98 de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

• Providencia de fecha 11 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
T1206053035/2014	DURANGO GOMEZ BYRO LEON
T1204152344/2014	ALADREN GOMEZ Mº ISABEL
T1205120339/2014	NAVARRO CALLAU JOSE MANEL
T1202230313/2014	CORTES HERNANDEZ DAVID
T1203131533/2014	FERNANDEZ FRANCES JUAN
T1207173600/2014	PEREZ YAGUE MARIA PEÑA
T1203231356/2014	AIZPUN FERNANDEZ ADOLFO RAFAEL
T1202231922/2014	CORTES HERNANDEZ SORAMITA

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/98 de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

• Providencia de fecha 12 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
T1104112127/2014	YOUSSEF LACHBAH
T1104233123/2014	ALONSO HORMIGO ANDREA
T1107145118/2014	DUAL HERNANDEZ ROSA
T1107145346/2014	CORTES HERNANDEZ SORAMITA
T1102171035/2014	MARIANA NIKOLOVA VANYORA
T1115195215/2014	SANCHEZ GRACIA ANA BELEN
T1109073605/2014	MUÑOZ MALO IÑIGO

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/98 de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

Expediente	Denunciado
109458/2014	CINTAS LACAMBRA ALVARO JOSE

Por infracción al artículo 17.2.h) de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores; la sanción a imponer podría ser multa de 601 a 1.500 euros.

Expediente	Denunciado
105598/2014	MORENO FERNANDEZ JOSE
97462/2014	LOPEZ MILIA ALEJANDRA TAMARA
105599/2014	BORJA PEREZ SONY
105753/2014	GAGO DE LA ROSA Fº DE BORJA

Por infracción al artículo 11.2 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

110221/2015 GABARRE GABARRE ISRAEL
110320/2015 GARCIA LOOR NELLY VICTORIA
Por infracción al artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

106805/2014 PALACIN MAINAR EVA M^a
Por infracción al artículo 54.2 j) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

- Providencia de fecha 13 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
T1014182804/2014	OSPIÑA LOPEZ RAFAEL ARTURO
T1002102633/2014	QUERALT LABARTA MARIO
T1007121804/2014	CALLAVE AYALA CARLOTA
T1014203421/2014	DE CARVAHO FERREIRA PEDRO PAULO
T1002102200/2014	ABDELLADER LAHID ETOU
T1002101949/2014	ABDELKARIN LARHLID EDDAHMANY
T1005111953/2014	LERENDEGUI MARCO JORGE

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/98 de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

- Providencia de fecha 16 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
T1018142357/2014	RAMIREZ SUAREZ JORGE
T1223165920/2014	STAMBOLI DANIEL
T1230095559/2014	PANA CONSTANTIN
T1016173953/2014	LECHON MOLLAT PEDRO JOSE
T1022234850/2014	GARCHES MOPOSITA ALEX JAVIER
T1025170850/2014	ZARZUELA ABADIA DANIEL

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/98 de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

Ha sido nombrada instructor del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefa del Servicio Administrativo de Servicios Públicos e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de la Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, con lo efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/92, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 10 de marzo de 2015. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.362

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos de conformidad con Decreto de delegación de competencias de la Excmo. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

- Providencia de fecha 2 de febrero de 2015 a:

Expediente	Denunciado
94684/2014	BUITRAGO BONILLA NESTOR FABIO

Por infracción al artículo 47 g) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la sanción a imponer podría ser multa hasta 600 euros.

109352/2014 MONTES GABARRE JUAN
Por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; la sanción a imponer podría ser multa de 2.404 a 15.025 euros.

109354/2014 MONTES GABARRE JUAN
Por infracción al artículo 13.2 a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; la sanción a imponer podría ser multa de 300 a 2.404 euros.

99840/2014 VASCONIA LOCAL, 7 S.L.
Por infracción al artículo 48 f) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 600 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.

21478/2014 ANDUJAR SANCHEZ MANUEL
Por infracción al artículo 48 o) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 600 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.

Ha sido nombrada instructor del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefa del Servicio Administrativo de Servicios Públicos e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de la Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, con lo efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/92, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 10 de marzo de 2015. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.363

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hace pública las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de conformidad con Decreto de delegación de competencias de la Excmo. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

- Resolución de 18 de febrero de 2015

— Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

JIMENEZ BERRIO ANGEL. (Exp.: 91235/2014).

DUMITRESCU EUGEN ALIN. (Exp.: 95936/2014).

Por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

— Imponer sanción de 300 euros a:

DUMITRESCU EUGEN ALIN. (Exp.: 95937/2014).

Por infracción al artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos de conformidad con Decreto de delegación de competencias de la excelentísima Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, de 20 de diciembre de 2007, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE número 167 de 14 de julio).

Lo que comunica, para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.364

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse los interesados en el domicilio, se hacen públicas las siguientes resoluciones de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, para conocimiento de los interesados.

• Resolución de 21 de enero de 2015

— Imponer sanción de 90 euros a:
VIEJO RAMOS M^a CARMEN. (Exp.: 99652/2014).
LABONA ANDRES ESTEBAN. (Exp.: 99410/2014).

Por infracción al artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

• Resolución de 4 de febrero de 2015

— Imponer sanción de 150 euros a:
CASTRO SANCHO JORDI. (Exp.: 105785/2014).

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

• Resolución de 12 de febrero de 2015

— Imponer sanción de 50 euros a:
GIMENEZ BARQUERO JUAN JOSE. (Exp.: 102535/2014).

Por infracción al artículo 56 n) del Reglamento municipal del servicio urbano de Autotaxi de Zaragoza.

MOHAMED TABLI. (Exp.: 107833/2014).

Por infracción al artículo 11.2 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

— Imponer sanción de 60 euros a:
DIVINO MALHEIROS ANA CAROLINA. (Exp.: 99795/2014).

Por infracción al artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

— Imponer sanción de 150 euros a:
VEGA LLIVE JUAN CARLOS. (Exp.: 103118/2014).

CARVAJAL GUALAVISI JUAN CARLOS. (Exp.: 103119/2014).

Por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE número 167 de 14 de julio).

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.490

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 23 de enero de 2015 adoptado en el expediente 624510/14, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Jesús Antonio Leoz Bercero, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.491

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 23 de enero de 2015 adoptado en el expediente 649668/14, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Antonio Aznar Ochoa, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.492

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 23 de enero de 2015 adoptado en el expediente 549592/14, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Youman Yu, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 3 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.493

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 23 de enero de 2015 adoptado en el expediente 489109/14, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Eugenia Valero Calvo, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 3 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.494

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas al interesado y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

Interesado: José Casamayor López

Expediente: 1165376/14

Motivo: existencia de palomas en terraza.

Por medio del presente se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en este Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1ª planta), a fin de que, dentro del plazo de los 10 días siguientes al de la publicación del presente anuncio, puedan examinarlo y formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la no comparecencia en el plazo señalado implicará la pérdida de su derecho a dicho trámite.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.495

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 23 de enero de 2015 adoptado en el expediente 396968/14, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Carmen Ceamanos Solanas y a Catalina Castejón Miguel, haciendo constar a las interesadas que tienen a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 3 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.496

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas al interesado/a Juan Valentín Alcántara Galva, se pone en conocimiento del mismo que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1ª planta), la resolución recaída en expediente número 28760/15, relativo a licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre de protección civil y atención de emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de fecha 20 de febrero de 2015:

Expediente

75861/15	CIKAUTXO ZARAGOZA, en Pol. S. Valero, nave 101.
427281/14	BERSHKA BSK ESPAÑA, en C.C. Gran Casa, loc. 022-023.
75934/15	CIKAUTXO ZARAGOZA, en Pol. S. Valero, nave 96.
392179/14	PZA. DE TOROS ZARAGOZA, en c/ Gómez Salvo, s/n.

Zaragoza, 9 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.801

Soto Alfocea, S.A., ha solicitado la modificación de características de la inscripción que tiene en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 53, hoja 102, a la que añade seis pozos y aumenta la superficie de riego, el volumen total anual y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo. Los nuevos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en seis pozos, de 8 metros, 9 metros, 9,3 metros, 11 metros, 5 metros y 8 metros de profundidad, respectivamente, y una toma de cauce en el río Ebro; todas las tomas están situadas en la margen izquierda del río Ebro. El equipo de elevación previsto en cada pozo consistirá en una bomba sumergida de eje vertical accionada por motor eléctrico, y en la toma de cauce se instalarán tres bombas de aspiración; el caudal instantáneo total será de 450 litros/segundo. El agua se destinará al riego a manta de 23,2 hectáreas de cereales, 104,4 hectáreas de maíz y 104,4 hectáreas de forrajeros, en varias parcelas de los polígonos 204 y 216, en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 2.122.966 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 219,39 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.927

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de febrero de 2015 se otorga a Granja Virgen del Rosario, S.L., la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dos sondeos (captaciones núms. 1 y 2). La captación núm. 1 se ubica en el paraje "Los Palomares", polígono 502, parcela 245, término municipal de Mainar (Zaragoza), en la margen derecha del arroyo de Villalpando (afluente por la margen izquierda del río Huerva-90132), fuera de la zona de policía de cauces. La captación núm. 2 se localiza en el paraje "Carracodos", polígono 502, parcela 38, término municipal de Mainar (Zaragoza), en la margen izquierda del arroyo de La Rambla (afluente por la margen izquierda del río Huerva), fuera de la zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 195.734 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 12,33 litros por segundo.

El aprovechamiento se realiza con destino al suministro de ganado de 1.500.000 gallinas ponedoras, aseo personal de los operarios y del personal que visite las instalaciones, limpieza de las instalaciones y refrigeración de los hidrocoolings, todo ello localizado en el paraje "Carracodos", polígono 502, parcelas 36, 37 y 38, término municipal de Mainar (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.928

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de febrero de 2015 se otorga a Humildad Lamuela Gregorio la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de una excavación-balsa situada en la margen derecha del río Huecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Huerta" (polígono 9, parcela 14), en Magallón (Zaragoza), con destino a riego de 1,12 hectáreas (polígono 9, parcelas 14 y 16), en el mismo término municipal mencionado, con un volumen máximo anual de 1.500 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,167 litros por segundo, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.044

La Comunidad de Regantes Los Planos de Alarba ha solicitado la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Jiloca, en el término municipal de Alarba (Zaragoza), que con un caudal medio equivalente de 1,51 litros/segundo y un volumen máximo anual de 23.000 metros cúbicos con destino al riego de 9,9687 hectáreas, figura inscrito en la sección A, tomo 40, hoja 172 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Dicha modificación consiste en la nueva perforación del pozo hasta alcanzar 58 metros de profundidad, y modificación del equipo de elevación de las aguas, habiéndose instalado una motobomba de 12 CV capaz de elevar un caudal máximo instantáneo de 5,5 litros/segundo, manteniéndose el resto de características inscritas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Notificación por percepción indebida de prestaciones por desempleo

Núm. 3.729

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que se citan en anexo y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conformes con lo anterior deberán formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2015. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
AMY DENNIS JON	X2814681X	50201500000121	161,46	27/08/2014 A 30/08/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
BOUCHACHIA B KHALID	X3182281R	50201500000154	6.446,80	27/04/2013 30/07/2014	EXTINCIÓN PRESTACIÓN POR RESOL. DE 28.10.14 POR ACTUACIÓN DE INSP.EC.DE TRABAJO
CAMARA SEKOU	26283671F	50201500000392	28,40	29/09/2014 30/09/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
DIBAGA JAWARA BABUCARR	73414929X	50201500000391	127,61	25/09/2014 30/09/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
EL FAKIH EL IDRISSE MOULAY KHALID	X9294013N	50201500000156	1.263,80	09/02/2013 07/05/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
FATUARTE SOLANO DAVID	29123547G	50201500000193	154,43	16/09/2014 30/09/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
FAYE EBRIMA	EY1164387A	50201500000192	339,97	15/09/2014 30/09/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
FRITISSE ABDELKADER	X3159334P	50201500000388	298,20	10/10/2014 30/10/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
GALVIS CARDONA ANGÉLICA	5941178W	50201500000387	177,97	25/09/2014 30/09/2014	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
HIDALGO CUEVAS EDWARD ALETH	26280777B	50201500000153	2.556,00	26/03/2013 25/09/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
HUANG FU MÓNICA	EX0736372G	50201500000363	24,72	23/09/2014 30/09/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
ILJE CRISTOFER ALEXA	EY1112092X	50201500000175	667,73	05/08/2014 30/08/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
JAUREGUI CHILENO ANGELI ROSARIO	EY1779808J	50201500000360	274,69	08/09/2014 30/09/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
LASUÉN PANIAGUA RAÚL	29120504C	50201500000157	1.504,07	20/12/2011 19-04-2012	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
LEHZAM MOHAMED ABA	72856620A	50201500000174	340,80	07/08/2014 30/08/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
LIZANO HERRERA JESÚS SALVADOR	73160171T	50201500000357	81,14	22/09/2014 30/09/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
LLAMUCA FLORES JENNY PATRICIA	73027539D	50201500000383	25,61	30/09/2014 30/09/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
MARTÍN YERA MERCEDES	30570298D	50201500000124	42,60	28/08/2014 17/11/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
MARTÍNEZ MORALES ELIANA	77134445N	50201500000123	120,65	25/08/2014 A 30/08/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
MENDIZÁBAL ACEDO DIEGO	72794290A	50201500000159	85,20	25/08/2014 30/08/2014	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO
MONTÓN AGUILAR ÁGUEDA	17440352G	50201500000353	125,75	25/09/2014 30/09/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
ORDÓÑEZ VALDÉS ALEJANDRA	X6460031K	50201500000150	5.640,89	18/05/2013 30/10/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
OWUSU MENSAB JACOB	X1819671A	50201500000168	63,25	25/08/2014 30/08/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
POPV IONEL	X8707697N	50201400003710	773,21	2-/07/2014 A 30/08/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
SOLÍS GONZÁLEZ ISAÍAS	X7237616E	50201400003390	4.305,51	11/04/2014 A 30/09/2014	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
STAN ADRIAN LAURENTI	X4400850F	50201500000170	612,60	07/08/2014 30/08/2014	NO COMPARECER
YEGÚAS PATIÑO JESSICA	53288694V	50201500000155	1.278,00	16/01/2013 15/04/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Fabricación de Galletas de la provincia de Zaragoza Núm. 3.943

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Fabricantes de Galletas de la provincia de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Fabricantes de Galletas de la Provincia de Zaragoza (código de convenio 50000575011992), suscrito el día 23 de diciembre de 2014, de una parte por la representación empresarial del sector de Galletas de la provincia de Zaragoza, y de otra por UGT Aragón, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 4 de marzo de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de marzo de 2015. — La directora del Servicio Provincial, Marfa Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por parte empresarial por representantes de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Galletas de Zaragoza y por parte de los trabajadores los representantes de la central sindical Unión General de Trabajadores (UGT), se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza, así como en las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en esta.

Ámbito de aplicación

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la agrupación de galletas y a todos los productores que presten servicio en las mismas.

Ámbito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2014.

B) Duración: El período de duración de este convenio se fija en tres años, hasta 31 de diciembre de 2016.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentado el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente.

Comisión paritaria

Art. 5.º La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La solicitud de intervención de la comisión paritaria se formalizará por escrito en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta.

b) Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto la comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días y, en el segundo, en cuarenta y ocho horas.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas con el presidente, sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Retribuciones

Art. 6.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla anexa que se acompaña al presente texto.

El convenio colectivo obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores (ET), se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del ET.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas orga-

nizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4 del ET, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Plus de actividad

Art. 7.º Se mantiene el plus de actividad con el carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus, durante la vigencia del presente convenio, se percibirá por día efectivo de trabajo, y se mantendrá incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salarios mínimos interprofesionales o por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente convenio.

Participación en beneficios

Art. 8.º El personal afectado por este convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada sobre el salario base de este convenio, más antigüedad, haciéndose efectiva en el primer trimestre del año siguiente al de su devengo, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago se pueda efectuar fraccionándola durante el año por semestres, meses, semanas o días.

Premio de antigüedad

Art. 9.º La promoción económica en función del trabajo desarrollado, que se devengará desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento, queda fijada de la siguiente forma:

- Cumplidos tres años, el 3% del salario base.
- Aumento de un 1% del salario base por año de permanencia, a partir del cuarto año.
- A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20% del salario base.

Gratificaciones de julio y Navidad

Art. 10. Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, a razón de una mensualidad cada una del salario base de la primera columna, más antigüedad, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago de las mismas pueda fraccionarse durante el año por semestres, semanas o días.

Jubilación

Art. 11. En relación con la jubilación se estará en todo momento a lo dispuesto en las normas de Seguridad Social que rijan esta materia.

Vacaciones

Art. 12. Se establecen treinta días naturales de vacaciones para todo el personal. Su disfrute se efectuará en dos períodos, uno de veinticuatro días naturales entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y otro de seis días en Navidad. En aquellas empresas en que, por necesidades organizativas o de producción, no puedan disfrutarse en dos períodos se unificarán ambos, pasando a disfrutarse los treinta días de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre.

En ambos casos comenzará su disfrute en lunes.

Mejora asistencial

Art. 13. Se establece una mejora asistencial durante la vigencia del convenio, de 22,58 euros mensuales por cada hijo menor de 16 años, con un máximo de 158,06 euros mensuales en concepto de ayuda para estudios y guardería.

Período de formación profesional

Art. 14. El período de formación laboral en las industrias de galletas durará un máximo de dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los trabajadores que superen dicho período de formación laboral pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán, como máximo, otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficial de segunda.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada laboral anual, durante la vigencia del convenio será de 1.784 horas de trabajo real y efectivo, que se corresponden con cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, pudiendo computarse trimestralmente en términos de media y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada pactada lleva implícito el mantenimiento de la productividad individual obtenida en el año anterior.

Dietas desplazamiento

Art. 16. Las dietas por desplazamiento se abonarán previa presentación de los justificantes correspondientes, en los términos y condiciones que rijan en cada empresa.

Enfermedad y accidente de trabajo

Art. 17. Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo. La empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquella alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y empezará a devengarse una vez transcurridos quince días de producirse el accidente de trabajo, salvo si requiere hospitalización y por el tiempo que esta dure, en que se percibirá, desde el primer día. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente el contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativo, la realidad de la lesión.

Socorro por fallecimiento

Art. 18. Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a este convenio causarán, en caso de fallecimiento, en favor del cónyuge, descendientes o ascendientes, y por orden, el derecho a la percepción de la cantidad correspondiente a un mes de sueldo o salario real, que será abonado por aquella. Este socorro será compatible con cualquier otro que le corresponda por los regímenes de Seguridad Social. Las empresas podrán concertar a su cargo cualquier seguro que garantice este derecho.

Cese en la empresa

Art. 19. El personal comprendido en el presente convenio que se proponga cesar al servicio de la empresa habrá de comunicarlo por escrito a esta, acusando recibo del mismo la empresa de igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse, sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios: el personal técnico, dos meses; el personal administrativo y mercantil, un mes, y el personal obrero y subalterno, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

Ropa de trabajo

Art. 20. Las empresas sujetas a este convenio proveerán a su personal masculino de camisa, pantalón y gorro, y al personal femenino de bata y cofia o camisa pantalón y gorro. Dichas prendas tendrán la duración de un año, a cuyo fin contarán con la suficiente calidad. El lavado de las mismas será por cuenta de los productores.

Seguro

Art. 21. En un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el BOPZ del presente convenio, se establecerá un seguro que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 23.000 euros. El pago de las primas correspondientes a este seguro será a cargo de las empresas.

Condiciones más beneficiosas

Art. 22. Se respetarán las condiciones económicas que las empresas tuvieran establecidas a la entrada en vigor del convenio colectivo suscrito por las partes el 26 de octubre de 1.994, con carácter voluntario si fuesen superiores a las que resulten de la aplicación del presente convenio, en cómputo anual, con carácter "ad personam". No obstante, las empresas, a partir de aquella fecha y sin tal carácter, podrán asignar cantidades en especie o en metálico a sus trabajadores de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo sin requerir aceptación ni contraprestación y sin que ello implique discriminación, siempre que esta sea por encima de las retribuciones que al trabajador le corresponda percibir por lo establecido en este convenio o disposición legal.

Por el carácter, no consolidable, con el que se pacta este concepto, tales asignaciones totalmente independientes de los demás conceptos retributivos no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el núm. 2 c) del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Absorción

Art. 23. Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y estas únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio, exceptuándose, según el artículo 7.º, el plus de actividad.

Garantías

Art. 24. El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto del articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el convenio por alguna de las partes o por organismos oficiales daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Horas extraordinarias

Art. 25. Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Permisos retribuidos

Art. 26. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 kilómetros entre ida y vuelta, su plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Art. 27. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los párrafos anteriores de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, se establecen criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere este artículo, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

La conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores se debe compatibilizar con el derecho de la empresa a desarrollar su actividad de acuerdo con sus necesidades y las de sus clientes. Las medidas de conciliación de la vida personal y laboral están encaminadas a que su aplicación sea compatible con la mejora en la atención a los clientes de las empresas y la consecución de los objetivos estratégicos y económicos de las mismas.

Cláusula adicionales

Primera. — Los conceptos económicos y tablas del convenio durante 2014, 2015 y 2016 son los que figuran en el texto y tablas adjuntas.

Segunda. — El contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley, 2720/1998 podrá tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/1997, modificada por la Ley 35/2010, el contrato en prácticas podrá alcanzar una duración de dos años.

Tercera. — Conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, aquellas empresas que resulten obligadas deberán dar cumplimiento a lo que en la misma se dispone.

Disposición final

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA).

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA.

Tablas de 2015

	S. BASE	PLUS ACT.	TOTAL
ADMINISTRATIVOS			
Jefe	804,41	167,50	14.076,15
Oficial Primera	804,41	126,84	13.588,23
Oficial Segunda	769,18	101,48	12.755,46
Auxiliar	765,41	47,05	12.045,75
Aspirante administrativo	687,33		10.309,95
EMPL. MERCANTILES			
Jefe de Ventas	804,41	126,84	13.588,23
Viajante	769,18	101,48	12.755,46
Corredor en plaza	769,18	78,31	12.477,42
PROF. DE OFICIO			
Oficial Primera	802,90	56,17	12.717,54
Oficial Segunda	797,84	45,14	12.509,28
Ayudante	790,75	40,68	12.349,41
F. Laboral primer año	687,33		10.309,95
F. Laboral segundo año	757,31	6,60	11.438,85
PERSONAL ENVASADO			
Oficial Primera	797,84	28,74	12.312,48
Oficial Segunda	790,75	28,74	12.206,13
Ayudante	789,39	24,35	12.133,05
F. Laboral primer año	687,33		10.309,95
F. Laboral segundo año	757,31		11.359,65
OTRAS CATEGORIAS			
Director de fabricación	894,97	167,48	15.434,31
Maestro de fabricación	808,80	84,49	13.145,88
Encargado general	805,11	80,54	13.043,13
Encargado de sección	802,90	64,59	12.818,58
Chofer de primera	802,90	56,17	12.717,54
Chofer de segunda	797,84	45,14	12.509,28
Almacenero	802,90	56,17	12.717,54
Limpiadora	752,90	24,75	11.590,50
Peon	789,39	36,75	12.281,85
Vigilante	789,39	36,75	12.281,85
Repartidor	797,84	45,14	12.509,28

Tablas de 2016

	S. BASE	PLUS ACT.	TOTAL
ADMINISTRATIVOS			
Jefe	804,41	167,50	14.076,15
Oficial Primera	804,41	126,84	13.588,23
Oficial Segunda	769,18	101,48	12.755,46
Auxiliar	765,41	47,05	12.045,75
Aspirante administrativo	687,33		10.309,95
EMPL. MERCANTILES			
Jefe de Ventas	804,41	126,84	13.588,23
Viajante	769,18	101,48	12.755,46
Corredor en plaza	769,18	78,31	12.477,42
PROF. DE OFICIO			
Oficial Primera	802,90	56,17	12.717,54
Oficial Segunda	797,84	45,14	12.509,28
Ayudante	790,75	40,68	12.349,41
F. Laboral primer año	687,33		10.309,95
F. Laboral segundo año	757,31	6,60	11.438,85
PERSONAL ENVASADO			
Oficial Primera	797,84	28,74	12.312,48
Oficial Segunda	790,75	28,74	12.206,13
Ayudante	789,39	24,35	12.133,05
F. Laboral primer año	687,33		10.309,95
F. Laboral segundo año	757,31		11.359,65
OTRAS CATEGORIAS			
Director de fabricación	894,97	167,48	15.434,31
Maestro de fabricación	808,80	84,49	13.145,88
Encargado general	805,11	80,54	13.043,13
Encargado de sección	802,90	64,59	12.818,58
Chofer de primera	802,90	56,17	12.717,54
Chofer de segunda	797,84	45,14	12.509,28
Almacenero	802,90	56,17	12.717,54
Limpiadora	752,90	24,75	11.590,50
Peon	789,39	36,75	12.281,85
Vigilante	789,39	36,75	12.281,85
Repartidor	797,84	45,14	12.509,28

Tablas de 2016

	S. BASE	PLUS ACT.	TOTAL
ADMINISTRATIVOS			
Jefe	806,82	168,00	14.118,30
Oficial Primera	806,82	127,22	13.628,94
Oficial Segunda	771,49	101,78	12.793,71
Auxiliar	767,71	47,19	12.081,93
Aspirante administrativo	689,39		10.340,85
EMPL. MERCANTILES			
Jefe de Ventas	806,82	127,22	13.628,94
Viajante	771,49	101,78	12.793,71
Corredor en plaza	771,49	78,54	12.514,83
PROF. DE OFICIO			
Oficial Primera	805,31	56,34	12.755,73
Oficial Segunda	800,23	45,28	12.546,81
Ayudante	793,12	40,80	12.386,40
F. Laboral primer año	689,39		10.340,85
F. Laboral segundo año	759,58	6,62	11.473,14
PERSONAL ENVASADO			
Oficial Primera	800,23	28,83	12.349,41
Oficial Segunda	793,12	28,83	12.242,76
Ayudante	791,76	24,42	12.169,44
F. Laboral primer año	689,39		10.340,85
F. Laboral segundo año	759,58		11.393,70
OTRAS CATEGORIAS			
Director de fabricación	897,65	167,98	15.480,51
Maestro de fabricación	811,23	84,74	13.185,33
Encargado general	807,53	80,78	13.082,31
Encargado de sección	805,31	64,78	12.857,01
Chofer de primera	805,31	56,34	12.755,73
Chofer de segunda	800,23	45,28	12.546,81
Almacenero	805,31	56,34	12.755,73
Limpiadora	755,16	24,82	11.625,24
Peon	791,76	36,86	12.318,72
Vigilante	791,76	36,86	12.318,72
Repartidor	800,23	45,28	12.546,81

CONVENIOS COLECTIVOS**Sector Lavanderías Industriales de Zaragoza****Núm. 4.280**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se registra y publica la sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, relativa al convenio colectivo del sector de Lavanderías Industriales de Zaragoza.

Visto el fallo de la sentencia número 26/2015 del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, de fecha 19 de enero de 2015, recaída en el procedimiento número 1.221/2010, seguido por la demanda de Lavanderías Fleeta, S.L., Lavanderías Cecilia, S.L. y Lavanderías Industrial Maen, S.L. contra Comisiones Obreras CC.OO. y Asociación de Empresarios de Lavandería Industrial de Zaragoza, siendo parte del Ministerio fiscal, sobre impugnación de convenio colectivo, una vez declarada firme, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — En el BOPZ de 3 de noviembre de 2010 se publicó la resolución del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza de 15 de octubre de 2010, en la que se ordenaba inscribir en el correspondiente registro de convenios colectivos de trabajo y publicar en dicho periódico oficial el convenio colectivo del sector de Lavanderías Industriales de Zaragoza (código de convenio núm. 50000475012010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — De conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y este hubiera sido publicado, también se publicará en el “Boletín Oficial” en que aquel se hubiera insertado.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza resuelve:

Primero. — Ordenar la inscripción de dicha sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, de fecha 19 de enero de 2015, recaída en el procedimiento número 1.221/2010, relativa al convenio colectivo del sector de Lavanderías Industriales de Zaragoza, en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Servicio.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 26 de marzo de 2015. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ANEXO**Texto de la sentencia**

«Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza.

Sentencia número 26/2015.

Impugnación de convenios número 1.221/2010.

En Zaragoza, a 19 de enero de 2015. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2, tras haber visto la presente impugnación de convenios núm. 1.221/2010, a instancia de Lavanderías Fleeta, S.L., Lavandería Cecilia, S.L., Lavandería Industrial Maen, S.L., que comparecen representadas por el letrado don Raimundo Lafuente Ruiz, contra Comisiones Obreras (CC.OO.), comparece representado por la letrada doña Margarita Ibáñez Lázaro; comparece el Ministerio fiscal, y Asociación de Empresarios de Lavandería Industrial de Zaragoza no comparecen estando citados en forma.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Lavanderías Fleeta, S.L., Lavanderías Cecilia, S.L., y Lavanderías Industrial Maen, S.L., presentaron demanda en procedimiento de impugnación de convenios, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo. — Que admitida a trámite la demanda, se han celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero. — En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS:

Primero. — Que con fecha 3 de enero de 2010 se publicó en el BOPZ el convenio colectivo del sector de Lavanderías Industriales de Zaragoza, aprobado por resolución de 15 de octubre de 2010 del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo.

Dicho convenio fue negociado y suscrito por la Asociación de Empresarios de Lavandería Industrial, en representación de las empresas del sector y de otra por CC.OO., en representación de los trabajadores afectados.

El ámbito funcional del convenio, según su artículo 2, es el de todas las empresas del sector de Lavandería Industrial, tanto las ya establecidas como las que con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio se puedan establecer. Se entenderán empresas de lavandería industrial afectadas por este convenio a todas aquellas en las que los servicios que presten de lavandería vayan destinados a otras entidades públicas, personas jurídicas o empresarios individuales (hospitales, hoteles, restaurantes, residencias, etc.).

Segundo. — La Asociación de Empresarios de Lavandería Industrial de Zaragoza está integrada por las empresas Lavandería Salduba, S.L., Lavandería Los Alpes, S.L., y Lavandería Augusta, S.L. Dichas empresas tienen en la provincia de Zaragoza los siguientes trabajadores a la fecha de la firma del convenio:

Lavandería Salduba, S.L., 26 trabajadores; Lavandería Los Alpes, S.L., 12 trabajadores, y Lavandería Augusta, S.L., 0 trabajadores. El número de trabajadores de las empresas más importantes en la provincia de Zaragoza en la actividad de lavandería industrial a la fecha de la firma del convenio ascendía a 252 trabajadores, entre las que se encuentran:

— Lavanderías Fleeta, S.L.: 22 trabajadores

— Lavandería Cecilia, S.L.: 8 trabajadores

— Manipulados Montevedado, S.L.: 45 trabajadores.

— Elis Manomatic, S.A.: 75 trabajadores (90 a la fecha de emisión del informe de inspección de 24 de septiembre de 2014).

— Eutralsa, S.L.: 31 trabajadores (30 a la fecha de emisión del informe de inspección).

— Coeli-Green, S.L.: 22 trabajadores (25 a la fecha de emisión del informe de inspección).

— Lavandería Industrial Maen, S.L.: 11 trabajadores (10 a la fecha de emisión del informe de inspección).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — Los hechos declarados probados resultan de la valoración conjunta de la prueba practicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 c) del Estatuto de los Trabajadores (ET), en representación de los empresarios, estarán legitimados para negociar, “c) En los convenios colectivos sectoriales, las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con el 10% de los empresarios, en el sentido del artículo 1.2 de esta Ley, y siempre que estas den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados, así como aquellas asociaciones empresariales que en dicho ámbito den ocupación al 15% de los trabajadores afectados”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del ET: “2. La comisión negociadora quedará válidamente constituida cuando los sindicatos, federaciones o confederaciones y las asociaciones empresariales a que se refiere el artículo anterior representen como mínimo, respectivamente, a la mayoría absoluta de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal, en su caso, y a empresarios que ocupen a la mayoría de los trabajadores afectados por el convenio”.

La sentencia del TS de 24 de junio de 2014 resume la doctrina existente en la materia al afirmar que:

“1) Que el momento en que ha de existir y probarse legitimación es el del inicio de las negociaciones del convenio colectivo (TS 23-11-1993, R 1780/91, 9-3-1994, R 1535/91, 25-5-1996, R 2005/95, 10-10-2006, R. 126/05, y 23-11-2009, R. 47/09, entre otras).

2) Que en la impugnación de un convenio estatuario corresponde al impugnante acreditar los vicios que alega, pues estos son hechos constitutivos de su pretensión y la naturaleza especial de dichos convenios, que exigen la intervención de la autoridad laboral, a quien corresponde el control mediato o indirecto sobre su legalidad, les dota de una apariencia de validez solo desvirtuable por prueba a cargo de quien lo impugna (TS 510-1995, R. 1538/92, dictada por el Pleno, ratificada, entre otras, en las de 14-2-1996, R. 3173/95, 15-3-1999, R. 1089/98, 25-1-2001, R. 1432/02, 25-5-2006, R. 20/05, y 1-3-2010, R. 27/09).

Por otro lado, nuestra propia jurisprudencia también ha reiterado más recientemente (SSTS 23-11-2009, R. 47/09, ya citada, y 3-12-2009, R. 84/08), con mención de varias resoluciones anteriores, que nuestro ordenamiento configura, y así entendemos que se mantiene en la actualidad un sistema de triple legitimación: [a] la legitimación inicial —para negociar—; [b] la llamada legitimación complementaria, plena o deliberante —para constituir válidamente la mesa negociadora del convenio de eficacia general—; y [c], finalmente, la legitimidad negociadora, que es la cualidad de los sujetos que entra en juego a la hora de adoptar acuerdos, de tal suerte que solamente alcanzarán eficacia aquellos que estén avalados con el voto favorable de cada una de las dos representaciones (art. 89.3 ET)”.

Que en el presente supuesto queda plenamente probado que el convenio fue negociado y suscrito por la Asociación de Empresarios de Lavandería Industrial, en representación de las empresas del sector, y que las mismas ocupaban a un número de trabajadores de 38 trabajadores, sin que ocuparan a la mayoría de trabajadores afectados por el convenio, pues ya solo las empresas de mayor importancia numérica ocupaban a 252 trabajadores, según consta en el informe emitido por la Inspección de Trabajo, por lo que carecían de la legitimidad plena exigida a la parte empresarial por el artículo 88.2 del ET, en su redacción vigente a la fecha de la negociación, anterior a la reforma operada por el artículo 3.2 del Real Decreto legislativo 7/2011, de 10 de junio, lo que determina la nulidad del convenio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por las empresas Lavanderías Fleeta, S.L., Lavandería Cecilia, S.L., y Lavandería Industrial Maen, S.L., contra la Asociación de Empresarios de Lavandería Industrial de Zaragoza y el Sindicato Comisiones Obreras, debo declarar y declaro nulo el convenio colectivo del sector de Lavandería Industrial para la provincia de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 3 de noviembre de 2010, condenando a los demandados a estar y pasar por dicho pronunciamientos con los efectos inherentes al mismo. Comuníquese la sentencia a la autoridad laboral y publíquese en el BOPZ una vez que alcance firmeza.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial, con el núm. 4914-0000-64-1221/2010, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "34 Social Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado, que la dictó celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. En Zaragoza, a 12 de febrero de 2015. — Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, a fin de que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 3.844

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Por resolución de Presidencia de fecha 24 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-4800100 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2015, y con arreglo al siguiente contenido:

1. Normativa específica de aplicación a la convocatoria.

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva (BOPZ núm. 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. Aplicación y crédito presupuestario.

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-4800100 del presupuesto general, anualidad 2015, que cuenta con un crédito presupuestario de 12.320 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito deportivo.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

- Actividades de promoción deportiva que fomente la participación en núcleos rurales.
- Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.

— Incentivar, fomentar la realización de proyectos, programas de fomento del deporte y actividades deportivas de interés comarcal, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

— Financiar eventos concretos que pretendan organizar las asociaciones deportivas, como jornadas de promoción deportivas, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etc., cuando la entidad solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito Comarcal de la entidad propuesta, la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

Serán subvencionables los gastos corrientes a excepción de:

- Los viajes meramente recreativos.
- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles, gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación, ni los gastos de mejora de bienes inventariables.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los específicos de administración.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes indirectos.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto.

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, clubes y demás entidades deportivas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

- 1.º Documento relativo a la identificación fiscal.
- 2.º Estatutos de la entidad.
- 3.º Inscripción en el registro autonómico correspondiente.
- 4.º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifica, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

- 1.º Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II).
- 2.º Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).
- 3.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en la web oficial www.comarcadelaranda.com y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín

Oficial de Aragón”, sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo la convocatoria será publicada en la web oficial www.comarcadelaranda.com.

6. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o actividad física objeto de solicitud de la subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que engloba dicha acción, como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia. Hasta 5 puntos.

b) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social, mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta (población emigrante, infantil, tercera edad y discapacitados), y tengan repercusión positiva en el entorno y en la promoción turística y deportiva. Hasta 5 puntos.

c) Que la actividad objeto de subvención favorezca el deporte de base (escuelas deportivas), dándoles mayor importancia a aquellas que tengan carácter plurideportivo. Hasta 5 puntos.

d) Número de actividades deportivas que realizó en el año inmediato anterior en la Comarca:

d.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 4 puntos.

d.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

e) Características de las actividades:

- Que se fomente el asociacionismo. Hasta 5 puntos.

- Carácter innovador de la actividad y alcance social de la misma. Hasta 5 puntos.

Las actividades de mayor durabilidad obtendrán puntuación superior frente a las puntuales.

7. Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas debidamente justificadas.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo el técnico de Deportes de la Comarca del Aranda.

Evaluada las solicitudes por el órgano instructor, la comisión informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, el técnico de Deportes de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, el técnico de Deportes de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 D) de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 25.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2015. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

9. Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

10. Publicidad.

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 24 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 3.881

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4800100 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2015, con arreglo al siguiente contenido:

1. Normativa específica de aplicación a la convocatoria:

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social (BOPZ núm. 239, de fecha 17 de octubre 2013, BOPZ núm. 160, de fecha 15 de julio de 2014, y BOPZ núm. 169, de fecha 25 de julio de 2014); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. Aplicación y crédito presupuestario.

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4800100 del presupuesto general, anualidad 2015, que cuenta con un crédito presupuestario de 14.960 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan la pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones de la tercera edad y mujeres de la Comarca del Aranda, para la consecución de los fines que les son propios.

Que promuevan la dinamización social a través de la realización de ocupación y aprovechamiento del tiempo libre.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

- Actividades que favorezcan el desarrollo de programas de dinamización social, que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, que favorezcan el desarrollo del asociacionismo y refuercen los lazos de cooperación y solidaridad social.

- Actividades que incentiven la realización de proyectos, programas y actividades de carácter social, de interés comarcal y que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

Serán subvencionables los gastos corrientes a excepción de:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles.

- Bienes fungibles y gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

— Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación, ni los gastos de mejor de bienes inventariables.

— Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica y/o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los específicos de administración.

— Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

— Costes indirectos.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y otras entidades de mujeres y tercera edad, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1.º Documento relativo a la identificación fiscal.

2.º Estatutos de la entidad.

3.º Inscripción en el Registro Autonómico correspondiente.

4.º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e ira acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1.º Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II).

2.º Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).

3.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial www.comarcadelaranda.com y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOA, sección provincial (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. *Criterios de valoración de las solicitudes:*

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

— Número de actividades realizadas en el año anterior.

	Dirigidas a su sector específico	Dirigidas a toda la población
Menos de 4 actividades	3 puntos	7 puntos
Más de 4 actividades	5 puntos	10 puntos

— Que las actuaciones se hayan desarrollado dentro del entorno de la Comarca del Aranda: 5 puntos.

— Realización actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien el desarrollo de programas de promoción social y desarrollo del tejido asociativo; programas de prevención e inserción social; programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre: 5 puntos.

— Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio y/o comarca: 5 puntos.

— Pertenencia a un colectivo con menor capacidad de gestión el cual se determinará en función al número de socios y número de cuotas: 10 puntos.

— Gastos de mantenimiento los cuales deberán probar aportando los correspondientes justificantes: 10 puntos.

— Utilización uso de la sede de forma continuada con la realización de distintas actividades: 5 puntos.

7. *Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas debidamente justificadas.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulados solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulados solicitudes, la dirección del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2015. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación, recurso que de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 25 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 3.882

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-4800100 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2015, con arreglo al siguiente contenido:

1. Normativa específica de aplicación a la convocatoria:

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística (BOPZ núm. 239, de fecha 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. Aplicación y crédito presupuestario.

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-4800100 del presupuesto general, anualidad 2015, que cuenta con un crédito presupuestario de 1.000 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros, salvo que la disponibilidad presupuestaria anual fuera inferior.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de promoción turística.

El objetivo y finalidad que se pretenden conseguir es incentivar el fomento del turismo comarcal.

Serán subvencionables los gastos de:

- Creación y mantenimiento de páginas web.
- Inserción de banners en páginas web.
- Inserciones de publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión, radio, etc.).
- Publicidad exterior (vallas publicitarias, publicidad en marquesinas, etc.).
- Patrocinios y merchandising.

Serán subvencionables los gastos corrientes a excepción de:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- Bienes fungibles y gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación, ni los gastos de mejor de bienes inventariables.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes indirectos.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto.

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades legalmente constituidas para proyectos de actividades de desarrollo del territorio de la Comarca del Aranda.

Podrán ser beneficiarios:

- Las pequeñas y medianas empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, del sector turístico en todos sus grupos y categorías (alojamientos rurales, establecimientos de restauración, empresas de turismo, etc.) con domiciliación social en la Comarca del Aranda y que realicen efectivamente su actividad dentro de la misma. Asimismo deberán disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, según su naturaleza, incluidas las autorizaciones turísticas.

— Las asociaciones y demás entidades turísticas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos

generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

- 1.º Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo II).
- 2.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo III).

3.º Cuando se soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:

- Las entidades:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
 - Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.
- Las Pymes: Escritura de constitución de la empresa o documento que legalmente lo sustituya.

Los anexos I, II y III se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial www.comarcadelaranda.com y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción iniciativa privada turística.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Carácter innovador de la actividad: Hasta 5 puntos.
- Alcance e impacto social de la misma: Hasta 5 puntos.
- Mayor permanencia temporal del mensaje: Hasta 5 puntos.
- Rigor presupuestario: Hasta 5 puntos (si se adjuntan presupuestos de las empresas que realizarán el trabajo).

7. *Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas debidamente justificadas.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación, junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de turismo de la Comarca del Aranda.

Evaluada las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2015. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación, recurso que de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 25 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 3.883

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800100 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2015, con arreglo al siguiente contenido:

1. *Normativa específica de aplicación a la convocatoria:*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural (BOPZ núm. 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. *Aplicación y crédito presupuestario.*

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-4800100 del presupuesto general, anualidad 2015, que cuenta con un crédito presupuestario de 12.600 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito cultural.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y costumbres, publicaciones, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura.

Serán gastos subvencionables

Los gastos corrientes, a excepción de:

- Los viajes meramente recreativos sin un claro objetivo cultural.
- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan un claro interés cultural.
- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

— Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación ni los gastos de mejora de los bienes inventariables.

— Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.

— Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

— Costes indirectos.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, y demás entidades culturales, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1.º Documento relativo a la identificación fiscal.

2.º Estatutos de la entidad.

3.º Inscripción en el Registro Autonómico correspondiente.

4.º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ira acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1.º Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II)

2.º Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).

3.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial www.comarcadelaranda.com y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. *Criterios de valoración de las solicitudes:*

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas: Hasta 10 puntos

1.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 10 puntos.

1.2) Resto de beneficiarios: la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

2.º Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios: Hasta 10 puntos.

2.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables. 10 puntos.

2.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3.º Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: Hasta 10 puntos.

3.1) Actividades de un día: 2 puntos.

3.2) Actividades de hasta una semana (siete días): Hasta 5 puntos.

Beneficiarios que presenten actividades de siete días valorables: 5 puntos.

Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3.3) Actividades de más de una semana: Hasta 10 puntos

—Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables. 10 puntos.

—Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

4.º Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando la cultura en la Comarca del Aranda. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción, cómo el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia. Hasta 5 puntos.

7. *Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas justificadas.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnica de Cultura de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la comisión informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnica de Cultura de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, la técnica de Cultura de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del 2015. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la misma. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación, recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 25 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 4.269

Por acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2015 se aprobó la convocatoria y las siguientes bases para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Primera. — *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca Comunidad de Calatayud para poder atender las necesidades que surjan en el servicio (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales). Dicha bolsa se irá actualizando anualmente, abriéndose para ello un plazo de presentación de instancias desde el día 15 al 31 de enero del año natural correspondiente, y ello hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante, en función de las necesidades del servicio, siendo el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Comunidad de Calatayud el que determine el municipio o municipios en los que debe prestar el servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por medios propios del trabajador.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Segunda. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Tercera. — *Requisitos.*

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, con excepción del punto 7, en el que se deberá acreditar solamente uno de los apartados que se indican.

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados.

2. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

6. En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana una prueba de comprensión oral que determinará la inclusión en la lista de aspirantes admitidos.

7.1. Estar en posesión de la titulación o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de septiembre).

7.2. Certificado de Escolaridad y haber trabajado al menos un año en el servicio de ayuda a domicilio, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de vida laboral actualizada, contratos de trabajo o certificado de la Corporación Local titular del servicio. En este supuesto, la contratación no podrá exceder de diciembre de 2015 o, en su caso, el plazo establecido en la normativa aragonesa en materia de dependencia. En dicha fecha se procederá a la exclusión del interesado de la bolsa de empleo y, en el supuesto de estar contratado, tendrá lugar la extinción del contrato, cualquiera que fuese el objeto del mismo, eximiéndose la Comarca de cualquier tipo de responsabilidad.

7.3. Certificado de Escolaridad y haberse iniciado la formación específica determinada por el Gobierno de Aragón para la adquisición de la cualificación profesional requerida. En este supuesto, la contratación no podrá exceder de 8 de junio de 2016. En dicha fecha se procederá a la exclusión del interesado de la bolsa de empleo y, en el supuesto de estar contratado, tendrá lugar la extinción del contrato, cualquiera que fuese el objeto del mismo, eximiéndose la Comarca de cualquier tipo de responsabilidad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

Cuarta. — *Solicitud.*

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se incorpora como anexo número I irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca Comunidad de Calatayud, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará con la copia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como copia del título exigido, contrato o certificado de haber prestado servicios al menos un año en el servicio de ayuda a domicilio o documento que acredite haber iniciado la formación específica determinada por el Gobierno de Aragón para la adquisición de la cualificación.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán aparte en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los documentos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Comarca Comunidad de Calatayud, previa realización de la prueba de conocimiento del idioma para aspirantes de origen extranjero, a los cuales se les convocará individualmente.

Dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente su publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Si transcurriese estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, y si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de diez días hábiles.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

La composición del tribunal será designada por la Presidencia de la entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros. Estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:

PRESIDENTE: La directora técnica del Área de Bienestar Social o una trabajadora social.

CUATRO VOCALES:

—Un trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud.

—Una auxiliar del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

—Un trabajador de la Comarca de La Comunidad de Calatayud, que actuará como secretario.

—Un representante de los trabajadores.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Asimismo, la relación del tribunal calificador será publicada junto a la lista provisional de admitidos. Deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Las funciones de Presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima. — *Procedimiento de selección.*

El tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido admitidos. La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

a) MÉRITOS PROFESIONALES:

—Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,20 por mes trabajado.

—Experiencia en el mismo puesto de trabajo en sector privado: 0,15 por mes trabajado.

—Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración Pública: 0,10 por mes trabajado.

—Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado: 0,05 por mes trabajado.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial, certificado de la empresa privada o copia compulsada del contrato o nombramiento y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante. En ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida.

b) FORMACIÓN:

• Formación reglada:

Formación académica recibida: En este apartado se valorarán titulaciones académicas (universitarias o formación profesional) que específicamente estén relacionadas con el servicio de ayuda a domicilio, a razón de 0,10 puntos.

• Formación no reglada: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: 0,025 puntos por hora acreditada.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Autonómicas, Universidades Públicas, Universidades Privadas con titulación homologada y organizaciones sindicales y Colegios Profesionales que se impartan dentro de programas oficiales de formación.

El tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los concursantes que no cuenten con el número de horas lectivas, no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de diez horas por cada crédito.

• Criterios de desempate:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación académica y no académica.

—Cuarto criterio de desempate: Por sorteo en el seno del tribunal calificador. Octava. — *Publicación de relación de aspirantes aprobados.*

Concluido el proceso valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. El resultado de la valoración será la suma de las fases del concurso. A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios y en la página web se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva. Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al señor presidente para la aprobación de la bolsa de empleo.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La lista de aspirantes seleccionados que integran la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca Comunidad de Calatayud y en su página web.

Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

Las ofertas de trabajo se realizarán directamente a los candidatos que hayan optado en instancia de participación en esta convocatoria por el municipio en el que haya de prestarse el servicio. Esto no supondrá alteración del orden en la bolsa.

• Llamamientos:

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma en relación con los municipios que hayan optado las aspirantes en la instancia de participación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de quince minutos.

Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Número de horas.

Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca Comunidad de Calatayud.

• Rechazo y suspensión:

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.
- g) Otras causas justificables y valorables por el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa.

Décima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Undécima. — *Disposiciones aplicables.*

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Duodécima. — *Recursos.*

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, a 27 de marzo de 2015. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

ANEXO I

Solicitud de admisión a bolsa de trabajo

CONVOCATORIA				
PUESTO DE TRABAJO		Nº PLAZAS VACANTES		
B.O.P. Nº	FECHA B.O.P.			
DATOS PERSONALES				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Nombre	DNI/NIE	Fecha de Nacimiento		
Domicilio de Residencia	C.P.	Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. <input type="checkbox"/> Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirá la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Los documentos a valorar en el concurso conforme a las bases <input type="checkbox"/> Otros: _____				
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA				
El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conecedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de La Comunidad nº 1- CP 50300 Calatayud- Zaragoza. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.				
<input type="checkbox"/> ZONA 1 <input type="checkbox"/> Anón <input type="checkbox"/> Berdejo <input type="checkbox"/> Bijnasca <input type="checkbox"/> Cervera de la Cañada <input type="checkbox"/> Clarés de Ribota <input type="checkbox"/> Malanquilla <input type="checkbox"/> Torralba de Ribota <input type="checkbox"/> Torrelapaja <input type="checkbox"/> Torrijo de la Cañada <input type="checkbox"/> Villalengua <input type="checkbox"/> Villarroya de la Sierra <input type="checkbox"/> Moros <input type="checkbox"/> Terrier	<input type="checkbox"/> ZONA 2 <input type="checkbox"/> Alconchel de Ariza <input type="checkbox"/> Alhama de Aragón <input type="checkbox"/> Ariza <input type="checkbox"/> Bortalba <input type="checkbox"/> Cabolafuente <input type="checkbox"/> Cetina <input type="checkbox"/> Contamina <input type="checkbox"/> Godojos <input type="checkbox"/> Embid de Ariza <input type="checkbox"/> Monreal de Ariza <input type="checkbox"/> Pozuel de Ariza <input type="checkbox"/> Sisamón <input type="checkbox"/> Torrehermosa <input type="checkbox"/> ZONA 3 <input type="checkbox"/> Alarba	<input type="checkbox"/> Castejón de Alarba <input type="checkbox"/> Fuentes de Jiloca <input type="checkbox"/> Maluenda <input type="checkbox"/> Montón <input type="checkbox"/> Morata de Jiloca <input type="checkbox"/> Olivés <input type="checkbox"/> Paracuellos de Jiloca <input type="checkbox"/> Veilla de Jiloca <input type="checkbox"/> Villafeliche <input type="checkbox"/> Abanto <input type="checkbox"/> Lumes <input type="checkbox"/> Monterde <input type="checkbox"/> Nuevalos <input type="checkbox"/> Campillo <input type="checkbox"/> Cimballa	<input type="checkbox"/> ZONA 4 <input type="checkbox"/> Arándiga <input type="checkbox"/> Morís <input type="checkbox"/> Nigüella <input type="checkbox"/> Paracuellos de la Ribera <input type="checkbox"/> Sabián <input type="checkbox"/> Belmonte de Gracián <input type="checkbox"/> Codos <input type="checkbox"/> El Frasno <input type="checkbox"/> Inoges <input type="checkbox"/> Mara <input type="checkbox"/> Micles <input type="checkbox"/> Otera <input type="checkbox"/> Ruesca <input type="checkbox"/> Sediles <input type="checkbox"/> Tobed <input type="checkbox"/> Villalba de Perejiles	<input type="checkbox"/> ZONA 5 <input type="checkbox"/> Ateca <input type="checkbox"/> Bubierra <input type="checkbox"/> Calmarza <input type="checkbox"/> Carenas <input type="checkbox"/> Castejón de las Armas <input type="checkbox"/> Ildes <input type="checkbox"/> Jaraba <input type="checkbox"/> Valtorres <input type="checkbox"/> La Vilueña <input type="checkbox"/> Mundelega <input type="checkbox"/> TODOS
En _____, a _____ de _____ de _____.				
(Firma)				
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD				

EJEJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.438

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, alquiler de contadores e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por resolución del alcalde de fecha 8 de abril de 2015 se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, alquiler de contadores e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, alquiler de contadores e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón será de dos meses contados a partir del día 6 de mayo de 2015.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las oficinas del servicio de la empresa concesionaria Gestagua, S.A., situada en calle Doctor Fleming, 26, de Ejea de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, alcantarillado y alquiler de contadores:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 8 de abril de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ERLA

Núm. 4.296

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Erla, a 7 de abril de 2015. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

ERLA

Núm. 4.297

Solicitada por Fernando Samper Rivas, con DNI número 17.210.271-S, en nombre y representación de Forestalia Renovables Generación I, S.L., con CIF B-99.232.365, y con domicilio a efectos de notificación en calle Arguals, número 40, 1.ª planta, 50012 Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para la construcción de un centro logístico de biomasa y planta peletizadora, a ubicar en parcela 84 del polígono 10 de este municipio, inmueble con referencia catastral número 50100A010000840000WQ, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Pedro Machín Iturria, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) para que se presenten las observaciones que, consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Erla, a 6 de abril de 2015. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

TARAZONA

Núm. 4.401

De conformidad con lo acordado por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 420/2015, de 1 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación por procedimiento abierto, tramite ordinario, para la adjudicación de contrato del servicio de restauración de la Mezquita de Tórtoles, fase B (techumbre y actuaciones previas), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE 16/2015.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Restauración de la Mezquita de Tórtoles, fase B (techumbre y actuaciones previas).
- b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
- c) Plazo de ejecución: Cinco meses. (En todo caso, deberán estar terminadas como máximo antes del 30 de septiembre de 2015).

3. *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 178.563,04 euros, desglosado en 147.572,76 euros de principal y 30.990,28 euros de IVA.

5. *Garantía provisional:* No.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 199 10.
- e) Telefax: 976 199 054.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato. A tener en cuenta en la solvencia técnica los siguientes criterios de selección:

[...] “a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: Haber realizado trabajos de restauración de techumbres de mezquitas mudéjares o elementos muebles de similares características, justificado en los términos indicados en el párrafo precedente, siendo este requisito de admisión.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterio de selección: Disponer de un equipo compuesto como mínimo de los siguientes técnicos, que es requisito de admisión:

- Dos restauradores, con la experiencia marcada en el apartado a).
- Dos auxiliares de restauración, con la experiencia marcada en el apartado a).
- Un carpintero.

Se aportará currículum vitae y, en su caso, copia de la titulación que lo acredita. Le experiencia se acreditará mediante certificado expedido por el organismo en cuestión donde figure la fecha de adjudicación del contrato.

Criterio de selección: Espacio o local que va a disponer para realizar los trabajos de restauración fuera de la mezquita”.

[...]

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el presente contrato, consistentes a modo de resumen en:

A) Criterios de evaluación previos no asociados a fórmulas matemáticas. (Documentos del sobre B): 45 puntos en total.

1. Memoria de intervención: Se valorará con 30 puntos.
2. Mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento (hasta 15 puntos).

B) Criterios valorables mediante fórmula (documentos del sobre C): 55 puntos máximo.

1. Precio ofertado: Se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos
2. Reducción del plazo de ejecución: 15 puntos.

9. *Presentación de las ofertas de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- Domicilio: Plaza de España, 2.
- Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, 2.
- c) Localidad: Tarazona, 50500.
- d) Fecha: Según pliego.

11. *Gastos de anuncios:* Sí.

12. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):* No procede.

13. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.perfilcontratante.dpz.es.

14. *Recursos:* Recurso especial en materia de contratación contra cualquiera de los actos relacionados en el artículo 40.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tarazona, a 6 de abril de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 4.261

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 85/2015-C, a instancia de Mario Moreno Antonio, representado por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, para la reanudación del tracto sucesivo de una finca.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Inmueble situado en Zaragoza, calle Valle de Broto, 45, cuya descripción literal registral es la siguiente:

Una participación indivisa de tres ochocientas cuarenta y nueve avas partes indivisas, que dará derecho al uso del garaje número 33 del siguiente departamento:

Urbana, edificio en planta sótano únicamente, en la avenida de los Pirineos, angular a la autovía de Ebro Viejo de esta ciudad, sin número de orden, que constituye la fase cuarta del conjunto de edificaciones realizado por S.A. Kasán en dicha avenida; mide 6.093,82 metros cuadrados de superficie y linda: norte o frente, terreno de acceso a la urbanización, a lo largo de cuyo lindero está la rampa de acceso a dicho sótano y almacén número 7; sur o fondo, fincas de las fases primera y segunda; este o izquierda, finca de la fase tercera; y oeste o derecha entrando, finca de dicha fase segunda, otra de S.A. Kasán y almacén número 7.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, a nombre de la promotora inicial, la mercantil Kasán, S.A. Finca número 24.085 de Zaragoza, tomo 2.463, libro 601, folio 151.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga, y en particular al titular registral Kasán, S.A., y a Fernando Calvo Tambo y María Pilar Liarte Terror como personas de las que proviene la finca.

Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 4.220

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 23/2015 se ha dictado decreto que en su parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Se declara insolvente parcial a Esmeralda Nieto Gil, a los efectos de la presente causa.

Notifíquese a la misma a través del BOPZ y, una vez firme el presente, oficiase a la Policía a fin de que proceda a la detención e ingreso en prisión para cumplir once días de arresto sustitutorio por impago de 179 euros por el resto de la multa impuesta.

Así lo acuerda, manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez, del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Esmeralda Nieto Gil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.461

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1.038/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Morlans Manrique contra las empresas Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., Automóviles Villahermosa, S.A.,,

Zaragozana de Vehículos Industriales, S.A., Administración Concursal Solution Corporate Law, S.L.P. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Que estimando como estimo las excepciones de falta de legitimación pasiva y prescripción de la acción invocadas por la administración concursal de las empresas Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.L. y de Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A.: Solution Corporate Lae, S.L.P., sin entrar a conocer del fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Eduardo Morlans Manrique contra Iglesias, Ferrández y Borlizzi, S.A., Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Administración Concursal de Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A. y de Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A.: Solution Corporate Law, S.L.P., Automóviles Villahermosa, S.A. y Fogasa y debo absolver y absuelvo a los demandados de cuantos pedimientos se formulan en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Librese y únase una certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., Automóviles Villahermosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.462

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1.082/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Maluenda Gonzalvo contra la empresa Tahona del Ebro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo:

Que debo estimar y estimo la formulada por Yolanda Maluenda Gonzalvo contra la empresa Tahona del Ebro, S.L. y el Fogasa, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la demandante la cantidad de 7.467,34 euros más el 10% de interés por demora sobre las cantidades salariales.

Debo absolver y absuelvo al Fogasa, sin perjuicio respecto de éste de las responsabilidades que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Modo de impugnación:

— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sucursal cuenta número 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; exp 4895 0000 65 1082/13 debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahona del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.463

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Arnal Ginto contra la empresa Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A. sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despacho extinguida la relación laboral que unía a Salvador Arnal Ginto con las empresas Curbimetal, S.A. y Curbiperfil, S.A., condenando a dichas empresas, con carácter solidario, a que abonen al trabajador las cantidades siguientes:

— Por indemnización: 20.757,54 euros.

— Por salario de tramitación: 6.859,46 euros.

La empresa deberá ingresar en la entidad gestora de la prestación por desempleo las cantidades percibidas por el trabajador por este concepto, en los periodos que constan en antecedente de hecho cuarto de esta resolución, con el límite de la suma de tales salarios.

Comuníquese a Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos procedentes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banco Santander, cuenta número 0049-3569-92-0005001274 debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.535

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.098/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Martínez Hernández contra la empresa Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A. sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva:

Acuerdo que procede rectificar la sentencia número 300/2014 que resolvió el procedimiento de despido número 1.098/2012 en el sentido de expresar en el fallo lo siguiente:

Allí donde por error consta: “a razón de 51,19 euros diarios”, debe entenderse “a razón de 92,82 euros diarios”.

Esta resolución forma parte de la sentencia citada.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma don Alberto Iglesias Fernández, ilustrísimo señor magistrado juez sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.536

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día 10 de marzo de 2015, en el proceso seguido a instancia de Inmaculada Gil Catalán contra Berca Patrimonio, S.L., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 373/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Berca

Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas 35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva citación a Berca Patrimonio, S.L., expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.537

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Caballero Viudez, Marta Barreras Laporta contra Otoacústica Española, S.L., Juana Amores Calvo, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 367/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Otoacústica Española, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero de 2016, a las 10:00 horas, en plaza Expo, número 6, Edificio Vidal de Canellas, Sala de Vistas número 35, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Otoacústica Española, S.L., expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 3.538

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Virginia Carrizo Navarro contra Fogasa, Inblue 17, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 133/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Inblue 17, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2016, a las 10:03 horas, en Sala 34, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal

por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inblue 17, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.250

En el procedimiento de familia, guarda, custodia, alimentación hijo menor no matrimonial no consensuado número 68/2014 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 18/2015. — En Zaragoza a 18 de marzo de 2015. — Doña María Gema Luengo González, magistrada-jueza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de régimen paterno-filial registrados con el número 68/2014, en los que han sido partes: como demandante, Chahrazed Neguta, con NIE 48.777.778-F, representada por el procurador señor Bañeres, bajo la dirección letrada de la señora Gracia Bernal, y como demandado, Laroui Laroui, con NIE Y-1.397.663-J, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio fiscal, y en virtud de las potestades legalmente conferidas, en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente

Antecedentes de hecho:

Fundamentos de derecho:

Fallo: Con estimación de la demanda presentada por Chahrazed Neguta, debo establecer y establezco las siguientes medidas como régimen paterno-filial de Seifedin Faruk, nacido en Zaragoza el 29 de diciembre de 2013:

1) Se atribuye su guarda y custodia a la madre, Chahrazed Neguta, siendo la autoridad familiar compartida por ambos progenitores.

2) No procede la fijación de régimen de visitas ni de comunicación de Laroui Laroui con su hijo.

3) Como pensión de alimentos, se impone a Laroui Laroui la obligación de abono en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo de la suma de 80 euros mensuales, suma que deberá ser abonada durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, y serán objeto de actualización automática a primeros de año, conforme al IPC publicado a la fecha de la actualización, sin necesidad de previo requerimiento.

El devengo de la prestación alimenticia se produce desde el momento de la interposición de la demanda.

Los gastos extraordinarios necesarios del hijo serán sufragados por los progenitores por partes iguales, y los gastos extraordinarios no necesarios se abonarán en función de los acuerdos a los que lleguen los progenitores y, en defecto de acuerdo, los abonará el progenitor que haya decidido la realización del gasto.

4) Procede dejar sin efecto la atribución de uso del domicilio familiar acordado por auto de fecha 7 de abril de 2014.

5) Procede dejar sin efecto la prohibición de salida del territorio nacional del menor Seifedin Faruk, nacido en Zaragoza el 29 de diciembre de 2013, acordada por auto de este Juzgado de fecha 30 de abril de 2014, librando oficios a

Dirección General de la Policía Nacional (INTERPOL), Dirección General de la Guardia Civil y Jefatura Superior de la Policía Nacional de Zaragoza para que expidan comunicación a los puestos fronterizos existentes en puertos, aeropuertos, red de carreteras y demás medios de transporte, interesando se acuse recibo de su recepción y que deberán ser remitidos con urgencia vía fax, además de por correo ordinario.

No procede especial pronunciamiento de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Zaragoza

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laroui Laroui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticinco de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES “LA EFESA” DE CHIPRANA

Núm. 4.425

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes “La Efesa” a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de dicha Comunidad, sita en calle Libertad, 48, de Chiprana (Zaragoza), el día 17 de abril de 2015 (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, con advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Nombramiento de nuevo secretario/a.
- 3.º Cuentas anuales 2014 y presupuesto 2015.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Chiprana, a 26 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Enfedaque Catalán.

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 4.423

Por medio del presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los participantes de la Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el día 26 de abril de 2015, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:15 horas en segunda, en el salón de cine de Valareña, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y ratificación de la aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria del año 2014.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio 2014.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2015.
- 5.º Asuntos varios de trámite.
- 6.º Propuestas y preguntas.

Valareña (Ejea de los Caballeros), 30 de marzo de 2015. — El presidente, Antonio Conde Brocate.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es